República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	**05001 31-03-003-2016-00414-00**
Demandante(s)	**COMERAGRO LTDA**
Demandado(s)	**SANTIAGO ARROYAVE ARROYAVE CC 1020459443**
Asunto	**CORRIGE AUTO.**
AUTO INTERLOCUTORIO	**AUTO 1982V**

El artículo 286 del C.G.P. establece…" *Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella. …*" Como se advierte se hace necesario corregir el auto *1929V de 18 de octubre de 2022, donde por error involuntario se indicó "el embargo y retención de los dineros que posea el demandado SANTIAGO ARROYAVE ARROYAVE, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.020.459.443, en la cuenta corriente número 179490 del BANCO DE BOGOTÁ"*. Siendo lo correcto y dejándose como definitivo… el embargo y retención de los dineros que posea el demandado SANTIAGO ARROYAVE ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.459.443, en la cuenta de ahorro número 179490 del BANCO DE BOGOTÁ. Ofíciese con la respectiva corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

_____

Secretaria